

**C I A D I**

# **INFORME ANUAL 1990**



**Centro Internacional de Arreglo  
de Diferencias Relativas a Inversiones**

**C I A D I**

# **INFORME ANUAL 1990**



**Centro Internacional de Arreglo  
de Diferencias Relativas a Inversiones**

## Indice

*Página*

- 3** Carta de envío
- 4** Introducción del Secretario General
- 6** Estados miembros
- 6** Diferencias sometidas al Centro
- 8** Listas de conciliadores y árbitros
- 9** Facultad del Secretario General del CIADI para nombrar árbitros
- 10** Publicaciones
- 11** Reuniones en materia de arbitraje
- 12** Vigésima tercera Reunión Anual del Consejo Administrativo
- 12** Finanzas
- 13** Anexos

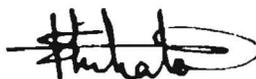
Centro Internacional de Arreglo de Diferencias  
Relativas a Inversiones

7 de septiembre de 1990

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 5, párrafo (4), del Reglamento Administrativo y Financiero, con la presente envío al Consejo Administrativo, para su aprobación, el Informe Anual sobre las actividades del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, según lo establecido en el Artículo 6, párrafo (1), literal (g), del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados. Este Informe Anual corresponde al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 1989 y el 30 de junio de 1990.

En el Informe se han incluido los estados financieros del Centro examinados por los auditores, los cuales se presentan conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Reglamento Administrativo y Financiero.



Le saluda muy atentamente,  
Ibrahim F. I. Shihata  
Secretario General

Sr. Barber B. Conable  
Presidente  
Consejo Administrativo  
Centro Internacional de Arreglo  
de Diferencias Relativas a Inversiones

# Introducción del Secretario General

En el presente Informe Anual se consignan los detalles acerca de los principales sucesos que tuvieron lugar en el CIADI durante el último ejercicio económico. Uno de tales sucesos fue la firma del Convenio sobre el CIADI por la República Popular de China. Otro fue la ratificación de ese instrumento por Tonga, con la cual el número de los Estados Contratantes se elevó a 92.

También tuvieron lugar algunos hechos de importancia en lo que respecta a los casos sometidos al Centro. Dos de ellos comprendieron procedimientos ante comités ad hoc constituidos para considerar solicitudes de anulación de laudos dictados en los procedimientos respectivos. En el primer caso, el comité ad hoc rechazó la solicitud de anulación de la decisión del laudo en lo que respecta a la responsabilidad, pero aceptó la solicitud de anulación de la decisión del laudo en cuanto a daños y perjuicios. La cuestión de los daños y perjuicios volvió a someterse al arbitraje del CIADI de conformidad con el Convenio. En el segundo caso, en el cual ambas partes habían presentado solicitudes de anulación, el comité ad hoc decidió rechazar las dos solicitudes.

También se dictaron dos laudos arbitrales durante el ejercicio, uno en un procedimiento que se volvió a someter después de una anulación parcial del laudo dictado anteriormente, y otro en un caso que constituyó el primer arbitraje del CIADI iniciado de conformidad con las disposiciones de un tratado bilateral sobre inversiones que estipulan tal arbitraje. En un tercer procedimiento, las partes notificaron al Centro, aproximadamente al finalizar el ejercicio económico, que habían llegado a un arreglo de su diferencia. Con este llegó a diez el número de los arbitrajes del CIADI concluidos por arreglo amistoso de la diferencia antes del pronunciamiento de un laudo.

Durante el ejercicio 1989/1990, en dos países se promulgaron leyes sobre inversiones en las que se hace referencia a la posibilidad de arreglo de diferencias bajo los auspicios del Centro. Por otra parte, en el curso de este período se suscribieron por lo menos dos tratados bilaterales en materia de inversión extranjera que se refieren a los servicios del CIADI para el arreglo de diferencias. En la actualidad existen leyes sobre inversiones de unos 15 países y aproximadamente

160 tratados bilaterales que contienen tales referencias.

El programa de publicaciones jurídicas sobre la inversión extranjera siguió adelante exitosamente en el ejercicio económico. Se distribuyeron tres entregas de las colecciones de leyes nacionales y de tratados bilaterales sobre inversiones, tituladas *Investment Laws of the World* e *Investment Treaties*, al igual que dos números del boletín *ICSID Review—Foreign Investment Law Journal*. Entre las actividades de promoción emprendidas en el ejercicio económico se incluyó el séptimo coloquio conjunto sobre arbitraje internacional, que tuvo el copatrocinio del Centro, la Asociación Americana de Arbitraje y la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional.

El ejercicio económico ha marcado el vigésimo quinto aniversario de la apertura a la firma del Convenio sobre el CIADI, el 18 de marzo de 1965. En el cuarto de siglo transcurrido desde entonces, las expectativas de los redactores del Convenio han sido plenamente cumplidas por la amplia aceptación que el sistema del CIADI ha alcanzado en cuanto al número de países miembros y de cláusulas sobre el CIADI. El número de las diferencias

efectivamente sometidas al Centro ha crecido también, especialmente en la última década, suministrando mayores oportunidades para que las disposiciones del Convenio sobre el CIADI y sus reglas se pongan a prueba y se analicen. El hecho de que aproximadamente la mitad de los casos hayan terminado por arreglo amistoso ha demostrado el valor del sistema para facilitar la solución de las diferencias en términos convenidos por las partes. Además, el Centro ha logrado acreditarse como una de las pocas fuentes de información sistemática sobre la legislación en materia de inversiones extranjeras y el análisis de la misma. Como lo muestra este Informe Anual, estas tendencias y logros continuaron mejorando en el ejercicio de 1989/1990.

**Ibrahim F. I. Shihata**  
**Secretario General**

## Estados miembros

Durante el ejercicio, el Convenio fue suscrito por la República Popular de China, el 9 de febrero de 1990, y ratificado por el Reino de Tonga, el 21 de marzo de 1990. Al 30 de junio de 1990, 99 estados habían suscrito el Convenio; de ese total, 92 lo habían ratificado. En el Anexo 1 se presenta una lista completa de los Estados Contratantes y signatarios del Convenio, al 30 de junio de 1990.

## Diferencias sometidas al Centro

En el curso del ejercicio hubo nueve casos de arbitraje pendientes ante el Centro. Las actuaciones correspondientes se resumen a continuación.

- 1) *Amco Asia y otros contra la República de Indonesia - Nuevo sometimiento (Caso ARB/81/1)*

18-29 de septiembre de 1989—La audiencia para considerar el fondo de la diferencia se celebra en la ciudad de Washington.

5 de marzo de 1990—El Tribunal declara cerrado el procedimiento de acuerdo con la Regla de Arbitraje 38 (1).

5 de junio de 1990—Se dicta el laudo.

- 2) *Klöckner y otros contra la República de Camerún y SOCAME - Anulación (Caso ARB/81/2)*

3 de abril de 1990—El Comité ad hoc dicta un decreto que declara cerrado el procedimiento de conformidad con la Regla de Arbitraje 38 (1).

4 de junio de 1990—El Comité ad hoc dicta su decisión. La decisión rechaza las solicitudes de las partes para la anulación del laudo de 26 de enero de 1988.

- 3) *Colt Industries Operating Corp., Firearms Division contra el Gobierno de la República de Corea (Caso ARB/84/2)*

14 de junio de 1990—Las partes informan al Centro que han arreglado la diferencia y solicitan al Tribunal que dicte un decreto en el que se deje constancia de que se ha puesto término al procedimiento de conformidad con la Regla de Arbitraje 43 (1).

- 4) *S.P.P. (Middle East) Limited contra la República Árabe de Egipto (Caso ARB/84/3)*
- 18 de septiembre de 1989—Egipto presenta su contramemorial.
- 28 de diciembre de 1989—S.P.P. (M.E.) presenta su réplica.
- 22 de febrero de 1990—Egipto presenta su contrarréplica.
- 5) *Maritime International Nominees Establishment (MINE) contra la República de Guinea - Anulación (Caso ARB/84/4)*
- 21-22 de julio de 1989—El Comité ad hoc se reúne en La Haya.
- 27-28 de noviembre de 1989—El Comité ad hoc se reúne en París. El 27 de noviembre el Comité dicta un decreto en que declara cerrado el procedimiento de acuerdo con la Regla de Arbitraje 38 (1).
- 22 de diciembre de 1989—El Comité ad hoc dicta su decisión. La decisión rechaza la solicitud del demandado para la anulación de una parte del laudo del 6 de enero de 1988, que decide que el demandado ha incurrido en violación de contrato, pero acepta la solicitud de anulación de la decisión del laudo sobre daños y perjuicios.
- 26 de enero de 1990—El Secretario General registra una solicitud del demandante para el nuevo sometimiento de la cuestión relativa a daños y perjuicios a un nuevo Tribunal.
- 6) *Société d'Etudes de Travaux et de Gestion SETIMEG S.A. contra la República de Gabón (Caso ARB/87/1)*
- 31 de octubre de 1989—El demandante presenta su "Mémoire en Duplique."
- 23 de enero de 1990—El Tribunal se reúne en Ginebra, en presencia de las partes, a fin de examinar una solicitud de un subcontratista para intervenir en el procedimiento y otros asuntos procesales.
- 31 de enero de 1990 y
- 1 de febrero de 1990—El Tribunal dicta decretos sobre varias actuaciones que han de seguirse en el procedimiento.
- 7) *Mobil Oil Corporation, Mobil Petroleum Company, Inc., Mobil Oil New Zealand Limited contra el Gobierno de Nueva Zelanda (Caso ARB/87/2)*
- 7 de agosto de 1989—Mobil presenta una solicitud para que se tomen medidas provisionales.
- 25 de septiembre de 1989—Mobil presenta un memorial en lo que respecta a la reparación que procuran obtener los solicitantes.
- 16 de octubre de 1989—Nueva Zelanda presenta un contramemorial sobre este punto.
- 30 de octubre de 1989—Mobil presenta una réplica.
- 10 de noviembre de 1989—El Tribunal se reúne con las partes en Wellington.
- 13 de noviembre de 1989—Nueva Zelanda presenta una refutación en lo que respecta a la reparación que procuran obtener los solicitantes.
- 21 de diciembre de 1989—Se comunican a las partes las conclusiones del Tribunal con respecto a las medidas de reparación provisionales.

## Listas de conciliadores y árbitros

- 8) *Asian Agricultural Products Ltd. contra la República Socialista Democrática de Sri Lanka (Caso ARB/87/3)*

2 de mayo de 1990—El Tribunal declara cerrado el procedimiento de acuerdo con la Regla de Arbitraje 38 (1).

27 de junio de 1990—Se dicta el laudo. Adjunto al laudo figura un voto reservado de uno de los árbitros.

- 9) *Manufacturers Hanover Trust Company contra la República Árabe de Egipto y la Dirección General de Inversiones y Zonas Francas (Caso ARB/89/1)*

9 de mayo de 1990—El demandante reconfirma su designación del Prof. Andreas Bucher (suizo) como el árbitro nombrado por él e invita a los demandados a designar el otro árbitro y llegar a un acuerdo sobre el nombramiento de un Presidente del Tribunal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, el Centro mantiene una Lista de Conciliadores y una Lista de Arbitros. Cada Estado Contratante puede designar para cada una de las listas hasta cuatro personas que pueden, aunque no necesariamente deben, ser nacionales de ese Estado. Además, el Presidente del Consejo Administrativo puede designar hasta 10 personas de diferentes nacionalidades para cada lista.

Como lo dispone el Convenio, las personas designadas para integrar las listas "deberán gozar de alta consideración moral, tener reconocida competencia en el campo del derecho, del comercio, de la industria o de las finanzas, e inspirar plena confianza en su imparcialidad de juicio".

En el curso de este ejercicio se han hecho las siguientes designaciones para dichas listas:

### **POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO:**

*Lista de Arbitros* - designaciones en vigor a partir del 28 de febrero de 1990 y el 10 de mayo de 1990, respectivamente:

Prof. Dr. Ignaz Seidl-Hohenveldern, Dr. Heribert Golsong (nombrados nuevamente).

### **POR LOS ESTADOS CONTRATANTES:**

#### **ARABIA SAUDITA**

*Listas de conciliadores y de árbitros* - designaciones en vigor a partir del 19 de marzo de 1990:

Dr. Abdulaziz M. Al-Dukhail, Dr. Abdul Aziz R. I. Al-Rashed, Dr. Mahsoun B. Jalal (nombrados nuevamente).

#### **BARBADOS**

*Listas de conciliadores y de árbitros* - designaciones en vigor a partir del 5 de febrero de 1990:

Sr. Collis E. Blackman, Dr. Trevor A. Carmichael, Sr. Woodbine A. Davis, QC, Sr. Ken Hewitt.

# Facultad del Secretario General del CIADI para nombrar árbitros

## CHIPRE

*Listas de conciliadores y de árbitros* - designaciones en vigor a partir del 5 de julio de 1989:

Sr. Criton G. Tornaritis, Sr. Michael A. Triantafyllides (nombrados nuevamente).

## EGIPTO

*Listas de conciliadores y de árbitros* - designaciones en vigor a partir del 4 de febrero de 1990:

Dr. Ahmed Esmat Abdel-Meguid, Dr. Ahmed S. El-Kosheri, Dr. Mahmoud Samir El-Sharkawy, Sr. Mahmoud Mohamed Mahmoud Fahmy (nombrados nuevamente).

## INDONESIA

*Listas de conciliadores y de árbitros* - designaciones en vigor a partir del 19 de julio de 1989:

Prof. Dr. Priyatna Abdurasyid (nombrado nuevamente), Prof. Dr. Mochtar Kusuma-Atmadja, Prof. Dr. Komar Kantaatmadja.

## LUXEMBURGO

*Listas de conciliadores* - designaciones en vigor a partir del 26 de octubre de 1989:

Sr. Jean Dupong (para servir el resto del período del Sr. François Goerens).

## MALASIA

*Listas de conciliadores y de árbitros* - designaciones en vigor a partir del 24 de enero de 1990:

Sr. Mohtar Abdullah, Sr. V. C. George, Sr. T. Selventhiranathan.

## REINO UNIDO

*Listas de conciliadores* - designación en vigor a partir del 21 de diciembre de 1989:

Prof. R. B. Jack (para servir el resto del período del Prof. D. A. O. Edward).

Durante el ejercicio, el Secretario General aceptó su designación como autoridad facultada para nombrar árbitros ad hoc en dos contratos y un modelo de contrato en que se estipula el arbitraje con sujeción a las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Estas nuevas designaciones del Secretario General del CIADI como autoridad dotada de dichas facultades, son adicionales a designaciones similares hechas con anterioridad en instrumentos diversos, tales como convenios intergubernamentales relativos a inversiones y garantías de inversión, un convenio entre Columbia Británica y Seattle sobre un proyecto hidroeléctrico, y acuerdos sobre finanzas y desarrollo económico entre Estados y ciudadanos extranjeros.

## Publicaciones

### News from ICSID

Este boletín de noticias suministra información sobre las actividades del Centro y acerca de las diferencias que se encuentran en tramitación ante el CIADI, así como también artículos sobre temas de interés actual. Durante el ejercicio se publicaron dos números del boletín, a saber, Vol. 6, No. 2 (segundo semestre de 1989) y Vol. 7, No. 1 (primer semestre de 1990). En estos números se incluyeron artículos sobre el Secretario General del CIADI como autoridad facultada para el nombramiento de árbitros en procedimientos ad hoc; leyes recientes sobre inversión extranjera en que se hace referencia al CIADI; la suscripción del Convenio sobre el CIADI por China y la decisión de Australia de ratificarlo, y el criterio de los inversionistas canadienses sobre la adhesión del Canadá al Convenio sobre el CIADI.

### ICSID Review-Foreign Investment Law Journal

Esta revista publica material sobre el derecho y la práctica nacional e internacional en materia de inversión extranjera. Durante el ejercicio se publicaron los números octavo (segundo semestre de 1989) y noveno (primer semestre de 1990). En el octavo número se publicaron artículos y comentarios sobre los fallos del Tribunal de Reclamaciones Irán-Estados Unidos en materia de fuerza mayor y otros conceptos de justificación del incumplimiento de los contratos; recientes sucesos en la legislación de los países de Europa Oriental sobre inversión extranjera; nueva ley y reglamentos sobre inversión extranjera en Viet Nam; la ley de inversiones de Egipto de 1989, y la explotación conjunta de las reservas de gas metano de Lac Kivu por Rwanda y Zaire. El noveno número contiene artículos y comentarios sobre normas de derecho internacional y nacional relativas al cierre definitivo de instalaciones petroleras submarinas; la explotación conjunta de los recursos petroleros de la depresión de

Timor por Australia e Indonesia; el nuevo código de inversiones de Madagascar; la resolución de 1989 del Instituto de Derecho Internacional sobre Arbitraje entre Estados y empresas extranjeras, y el cumplimiento de los laudos arbitrales del CIADI en Francia. Al igual que en años anteriores, en estos números se presentaron también casos, documentos, bibliografía y recensiones.

Los contribuyentes de los números octavo y noveno de *ICSID Review* fueron Peter D. Cameron, Canice Chew-Ming Chan, James C. Conner, Emmanuel Gaillard, Bertrand P. Marchais, William T. Onorato, John A. Westberg y Arthur T. von Mehren.

### Leyes nacionales sobre inversiones

Durante el ejercicio se pusieron en circulación dos nuevas entregas (Nos. 89/3 y 90/2) de la colección titulada *Investment Laws of the World*, que consta de 10 volúmenes. Dichas entregas contienen los textos de recientes leyes de inversión de 14 países: Entrega 89/3: Angola, Bulgaria, Egipto, Etiopía, México y Paraguay; Entrega 90/2: Corea, Egipto, Hungría, Madagascar, Perú, República Centroafricana, Turquía y Zimbabue. Con estas dos nuevas entregas, la colección de las leyes básicas sobre inversiones se ha ampliado a un total de 85 países.

### Tratados sobre inversiones

Con la cooperación de los países miembros del CIADI, el Centro obtuvo los textos de 17 tratados bilaterales nuevos en materia de inversiones, los cuales se agregaron a la colección titulada *Investment Treaties*, que consta de tres volúmenes, a los que se ha agregado el Fascículo 90/1. Los tratados publicados en este fascículo comprenden 15 celebrados entre Estados de Europa Occidental y Oriental y de Africa, Asia y América Latina, y dos entre Estados de la región de Asia y el Pacífico. Con estas adiciones, el número total de los tratados incluidos en la colección asciende a 272.

# Reuniones en materia de arbitraje

## Coloquio sobre arbitraje internacional

El séptimo de la serie de coloquios sobre arbitraje internacional auspiciada por el CIADI, la Asociación Americana de Arbitraje (AAA) y la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), se celebró en la ciudad de Nueva York, el 6 de octubre de 1989.

El coloquio, del cual la AAA fue en esta ocasión la entidad anfitriona, examinó las siguientes cuestiones: cómo llegar a ser un árbitro internacional activo; nuevas leyes que tienen efectos sobre el arbitraje, y simplificación de la administración de casos de arbitraje importantes. Entre los oradores y comentaristas participantes en la reunión se incluyeron 18 profesionales en ejercicio y especialistas en arbitraje. El próximo coloquio patrocinado por las tres entidades mencionadas tendrá lugar en la ciudad de Washington, en el cuarto trimestre de 1991.

## Otras reuniones

Entre otras reuniones en las cuales participó el Secretariado figura la celebración del Séptimo Seminario de Derecho Mercantil Internacional en Ottawa, el 19 de octubre de 1989, con el auspicio del Departamento de Justicia del Canadá. Los temas tratados comprendieron el sistema del CIADI y el hecho de que el Canadá no se ha adherido aún al CIADI en calidad de miembro. Como uno de los oradores que intervinieron al tratar estos temas, el Secretario General del CIADI examinó las

características y ventajas principales del sistema del CIADI y su importancia para el Canadá y los inversionistas canadienses. Por otra parte, el Secretario General contribuyó con un documento al programa de capacitación sobre arbitraje organizado conjuntamente por el Centro Regional de Arbitraje Comercial Internacional de El Cairo y la Cámara de Comercio y la Cámara de Industrias de Jeddah y que se celebró en esa ciudad de Arabia Saudita, del 6 al 18 de noviembre de 1989. El Secretariado participó también en un seminario sobre el CIADI llevado a cabo en Beijing, el 16 de abril de 1990, al que concurren funcionarios de varios ministerios y organismos de China.

# **Vigésima tercera Reunión Anual del Consejo Administrativo**

## **Finanzas**

La vigésima tercera Reunión Anual del Consejo Administrativo se celebró en la ciudad de Washington, el 28 de septiembre de 1989, con ocasión de la Reunión Anual de la Junta de Gobernadores del Banco Mundial.

En el curso de la reunión, el Consejo reeligió al Sr. Ibrahim F. I. Shihata para que desempeñe el cargo de Secretario General por un período completo de seis años y aprobó el Informe Anual de 1989 sobre las actividades del Centro y el presupuesto para el ejercicio económico de 1990.

Las resoluciones adoptadas en la reunión figuran en el Anexo 2.

Los estados financieros del CIADI correspondientes al ejercicio económico de 1990 se presentan en el Anexo 3.

Los gastos administrativos del CIADI fueron sufragados en su totalidad por el Banco Mundial, al igual que en los ejercicios pasados, de conformidad con el Memorando sobre Arreglos Administrativos acordado entre el Banco Mundial y el CIADI en febrero de 1967, y mediante los ingresos provenientes de la venta de publicaciones.

Por consiguiente, no fue necesario asignar a los Estados Contratantes ninguna contribución por gastos adicionales en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 del Convenio.

Los gastos del Centro que son atribuibles a procedimientos de arbitraje pendientes son sufragados por las partes de conformidad con el Reglamento Administrativo y Financiero del CIADI.

## **Anexos**

*Página*

- |           |   |
|-----------|---|
| <b>14</b> | 1. Lista de Estados Contratantes y signatarios del Convenio |
| <b>16</b> | 2. Resoluciones del Consejo Administrativo                  |
| <b>17</b> | 3. Estados financieros                                      |
| <b>19</b> | 4. Publicaciones del CIADI                                  |

**Anexo 1****Lista de Estados Contratantes y signatarios del Convenio**

(Al 30 de junio de 1990)

Los 99 Estados que figuran en esta lista han firmado el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados en las fechas que se indican. Los nombres de los 92 Estados que han depositado instrumentos de ratificación aparecen en negrilla y se han incluido las fechas en que efectuaron dicho depósito y en que pasaron a ser Estados Contratantes en virtud de la entrada en vigor del Convenio para cada uno de ellos.

Estado	Firma	Depósito del instrumento de ratificación	Entrada en vigor del Convenio
<b>Afganistán</b>	30 sep. 1966	25 jun. 1968	25 jul. 1968
<b>Alemania, República Federal de</b>	27 ene. 1966	18 abr. 1969	18 may. 1969 <sup>1</sup>
<b>Arabia Saudita</b>	28 sep. 1979	8 may. 1980	7 jun. 1980
Australia	24 mar. 1975		
<b>Austria</b>	17 may. 1966	25 may. 1971	24 jun. 1971
<b>Bangladesh</b>	20 nov. 1979	27 mar. 1980	26 abr. 1980
<b>Barbados</b>	13 may. 1981	1 nov. 1983	1 dic. 1983
<b>Bélgica</b>	15 dic. 1965	27 ago. 1970	26 sep. 1970
Belice	19 dic. 1986		
<b>Benin, República Popular de</b>	10 sep. 1965	6 sep. 1966	14 oct. 1966
<b>Botswana</b>	15 ene. 1970	15 ene. 1970	14 feb. 1970
<b>Burkina Faso</b>	16 sep. 1965	29 ago. 1966	14 oct. 1966
<b>Burundi</b>	17 feb. 1967	5 nov. 1969	5 dic. 1969
<b>Camerún</b>	23 sep. 1965	3 ene. 1967	2 feb. 1967
<b>Comoras</b>	26 sep. 1978	7 nov. 1978	7 dic. 1978
<b>Congo, República Popular del</b>	27 dic. 1965	23 jun. 1966	14 oct. 1966
<b>Corea, República de</b>	18 abr. 1966	21 feb. 1967	23 mar. 1967
Costa Rica	29 sep. 1981		
<b>Côte d'Ivoire</b>	30 jun. 1965	16 feb. 1966	14 oct. 1966
<b>Chad</b>	12 may. 1966	29 ago. 1966	14 oct. 1966
China	9 feb. 1990		
<b>Chipre</b>	9 mar. 1966	25 nov. 1966	25 dic. 1966
<b>Dinamarca</b>	11 oct. 1965	24 abr. 1968	24 may. 1968 <sup>2</sup>
<b>Ecuador</b>	15 ene. 1986	15 ene. 1986	14 feb. 1986
<b>Egipto, República Árabe de</b>	11 feb. 1972	3 may. 1972	2 jun. 1972
<b>El Salvador</b>	9 jun. 1982	6 mar. 1984	5 abr. 1984
<b>Emiratos Árabes Unidos</b>	23 dic. 1981	23 dic. 1981	22 ene. 1982
<b>Estados Unidos de América</b>	27 ago. 1965	10 jun. 1966	14 oct. 1966
Etiopía	21 sep. 1965		
<b>Fiji</b>	1 jul. 1977	11 ago. 1977	10 sep. 1977
<b>Filipinas</b>	26 sep. 1978	17 nov. 1978	17 dic. 1978
<b>Finlandia</b>	14 jul. 1967	9 ene. 1969	8 feb. 1969
<b>Francia</b>	22 dic. 1965	21 ago. 1967	20 sep. 1967
<b>Gabón</b>	21 sep. 1965	4 abr. 1966	14 oct. 1966
<b>Gambia</b>	1 oct. 1974	27 dic. 1974	26 ene. 1975
<b>Ghana</b>	26 nov. 1965	13 jul. 1966	14 oct. 1966
<b>Grecia</b>	16 mar. 1966	21 abr. 1969	21 may. 1969
<b>Guinea</b>	27 ago. 1968	4 nov. 1968	4 dic. 1968
<b>Guyana</b>	3 jul. 1969	11 jul. 1969	10 ago. 1969
Haití	30 ene. 1985		
<b>Honduras</b>	28 may. 1986	14 feb. 1989	16 mar. 1989
<b>Hungría</b>	1 oct. 1986	4 feb. 1987	6 mar. 1987
<b>Indonesia</b>	16 feb. 1968	28 sep. 1968	28 oct. 1968
<b>Irlanda</b>	30 ago. 1966	7 abr. 1981	7 may. 1981
<b>Islandia</b>	25 jul. 1966	25 jul. 1966	14 oct. 1966
<b>Islas Salomón</b>	12 nov. 1979	8 sep. 1981	8 oct. 1981
<b>Israel</b>	16 jun. 1980	22 jun. 1983	22 jul. 1983
<b>Italia</b>	18 nov. 1965	29 mar. 1971	28 abr. 1971
<b>Jamaica</b>	23 jun. 1965	9 sep. 1966	14 oct. 1966
<b>Japón</b>	23 sep. 1965	17 ago. 1967	16 sep. 1967
<b>Jordania</b>	14 jul. 1972	30 oct. 1972	29 nov. 1972

<sup>1</sup> Alemania declaró, al depositar su instrumento de ratificación, que el Convenio se aplicaría también al Land Berlín.

<sup>2</sup> Mediante notificación recibida el 15 de mayo de 1968, Dinamarca excluyó a las Islas Feroé; mediante notificación recibida el 30 de octubre de 1968, Dinamarca hizo extensiva la aplicación del Convenio a las Islas Feroé a partir del 1 de enero de 1969.

Estado	Firma	Depósito del instrumento de ratificación	Entrada en vigor del Convenio
<b>Kenya</b>	24 may. 1966	3 ene. 1967	2 feb. 1967
<b>Kuwait</b>	9 feb. 1978	2 feb. 1979	4 mar. 1979
<b>Lesotho</b>	19 sep. 1968	8 jul. 1969	7 ago. 1969
<b>Liberia</b>	3 sep. 1965	16 jun. 1970	16 jul. 1970
<b>Luxemburgo</b>	28 sep. 1965	30 jul. 1970	29 ago. 1970
<b>Madagascar</b>	1 jun. 1966	6 sep. 1966	14 oct. 1966
<b>Malasia</b>	22 oct. 1965	8 ago. 1966	14 oct. 1966
<b>Malawi</b>	9 jun. 1966	23 ago. 1966	14 oct. 1966
<b>Malí</b>	9 abr. 1976	3 ene. 1978	2 feb. 1978
<b>Marruecos</b>	11 oct. 1965	11 may. 1967	10 jun. 1967
<b>Mauricio</b>	2 jun. 1969	2 jun. 1969	2 jul. 1969 <sup>3</sup>
<b>Mauritania</b>	30 jul. 1965	11 ene. 1966	14 oct. 1966
<b>Nepal</b>	28 sep. 1965	7 ene. 1969	6 feb. 1969
<b>Níger</b>	23 ago. 1965	14 nov. 1966	14 dic. 1966
<b>Nigeria</b>	13 jul. 1965	23 ago. 1965	14 oct. 1966
<b>Noruega</b>	24 jun. 1966	16 ago. 1967	15 sep. 1967
<b>Nueva Zelandia</b>	2 sep. 1970	2 abr. 1980	2 may. 1980 <sup>4</sup>
<b>Países Bajos</b>	25 may. 1966	14 sep. 1966	14 oct. 1966 <sup>5</sup>
<b>Pakistán</b>	6 jul. 1965	15 sep. 1966	15 oct. 1966
<b>Papua Nueva Guinea</b>	20 oct. 1978	20 oct. 1978	19 nov. 1978
<b>Paraguay</b>	27 jul. 1981	7 ene. 1983	6 feb. 1983
<b>Portugal</b>	4 ago. 1983	2 jul. 1984	1 ago. 1984
<b>Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte</b>	26 may. 1965	19 dic. 1966	18 ene. 1967 <sup>6</sup>
<b>República Centroafricana</b>	26 ago. 1965	23 feb. 1966	14 oct. 1966
<b>Rumania</b>	6 sep. 1974	12 sep. 1975	12 oct. 1975
<b>Rwanda</b>	21 abr. 1978	15 oct. 1979	14 nov. 1979
<b>Samoa Occidental</b>	3 feb. 1978	25 abr. 1978	25 may. 1978
<b>Santa Lucía</b>	4 jun. 1984	4 jun. 1984	4 jul. 1984 <sup>7</sup>
<b>Senegal</b>	26 sep. 1966	21 abr. 1967	21 may. 1967
<b>Seychelles</b>	16 feb. 1978	20 mar. 1978	19 abr. 1978
<b>Sierra Leona</b>	27 sep. 1965	2 ago. 1966	14 oct. 1966
<b>Singapur</b>	2 feb. 1968	14 oct. 1968	13 nov. 1968
<b>Somalia</b>	27 sep. 1965	29 feb. 1968	30 mar. 1968
<b>Sri Lanka</b>	30 ago. 1967	12 oct. 1967	11 nov. 1967
<b>Sudán</b>	15 mar. 1967	9 abr. 1973	9 may. 1973
<b>Suecia</b>	25 sep. 1965	29 dic. 1966	28 ene. 1967
<b>Suiza</b>	22 sep. 1967	15 may. 1968	14 jun. 1968
<b>Swazilandia</b>	3 nov. 1970	14 jun. 1971	14 jul. 1971 <sup>8</sup>
Tailandia	6 dic. 1985		
<b>Togo</b>	24 ene. 1966	11 ago. 1967	10 sep. 1967
<b>Tonga</b>	1 may. 1989	21 mar. 1990	20 abr. 1990
<b>Trinidad y Tabago</b>	5 oct. 1966	3 ene. 1967	2 feb. 1967
<b>Túnez</b>	5 may. 1965	22 jun. 1966	14 oct. 1966
<b>Turquía</b>	24 jun. 1987	3 mar. 1989	2 abr. 1989
<b>Uganda</b>	7 jun. 1966	7 jun. 1966	14 oct. 1966
<b>Yugoslavia</b>	21 mar. 1967	21 mar. 1967	20 abr. 1967
<b>Zaire</b>	29 oct. 1968	29 abr. 1970	29 may. 1970
<b>Zambia</b>	17 jun. 1970	17 jun. 1970	17 jul. 1970

<sup>3</sup> Hasta que Mauricio obtuvo su independencia el 12 de marzo de 1968, estuvo comprendido en la ratificación del Reino Unido.

<sup>4</sup> Al depositar su instrumento de ratificación, Nueva Zelandia, de conformidad con el Artículo 70 del Convenio, excluyó de su aplicación a las Islas Cook, Niue y Tokelau.

<sup>5</sup> Al depositar su instrumento de ratificación, los Países Bajos limitaron la aplicación del Convenio al Reino en Europa; mediante notificación recibida el 22 de mayo de 1970, los Países Bajos retiraron esa limitación e hicieron así extensiva la aplicación del Convenio a Suriname y las Antillas Neerlandesas; cuando Suriname obtuvo su independencia el 25 de noviembre de 1975, el Convenio dejó de ser aplicable a este país a partir de dicha fecha.

<sup>6</sup> El Reino Unido, de conformidad con el Artículo 70 del Convenio, excluyó de su aplicación a los siguientes territorios de cuyas relaciones internacionales es responsable: Jersey, Isla de Man, Territorio Británico del Océano Índico, Islas Pitcairn, Territorio Antártico Británico, Zonas de bases soberanas en Chipre. Mediante notificaciones recibidas el 27 de junio de 1979 y el 17 de noviembre de 1983, respectivamente, el Reino Unido hizo extensiva la aplicación del Convenio a Jersey a partir del 1 de julio de 1979, y a la Isla de Man a partir del 1 de noviembre de 1983.

<sup>7</sup> Hasta que Santa Lucía obtuvo su independencia el 22 de febrero de 1979, estuvo comprendida en la ratificación del Reino Unido.

<sup>8</sup> Hasta que Swazilandia obtuvo su independencia el 6 de septiembre de 1968, estuvo comprendida en la ratificación del Reino Unido.

**Anexo 2**

# Resoluciones del Consejo Administrativo

En su vigésima tercera Reunión Anual, celebrada el 28 de septiembre de 1989, el Consejo Administrativo adoptó las siguientes resoluciones:

**AC(23)/RES/68 - Aprobación del Informe Anual**

El Consejo Administrativo  
RESUELVE

Aprobar el Informe Anual de 1989 sobre las actividades del Centro, incluido en el anexo del documento AC/89/3.

**AC(23)/RES/69 - Adopción del presupuesto para el ejercicio económico de 1990**

El Consejo Administrativo  
RESUELVE

Adoptar, para el período del 1 de julio de 1989 al 30 de junio de 1990, el

presupuesto consignado en el párrafo 2 del documento AC/89/2.

**AC(23)/RES/70 - Elección de Secretario General**

El Consejo Administrativo  
RESUELVE

a) Que el Sr. Ibrahim F. I. Shihata sea reelegido para ocupar el cargo de Secretario General por un período de servicio completo de seis años, es decir, hasta la clausura de la Reunión Anual de 1995 del Consejo Administrativo del Centro.

b) Que se le permita continuar empleado por el Grupo del Banco Mundial, y

c) Que en tanto siga en tal empleo, no reciba remuneración alguna del Centro.

## Estados financieros

Expresados en dólares de los Estados Unidos

### Estado de cambios en el saldo del fondo

	<i>Para el ejercicio terminado el 30 de junio de</i>	
	<i>1990</i>	<i>1989</i>
Contribución del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en servicios para el Centro . . . . .	\$ 498.617	\$ 426.174
Gastos efectuados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en nombre del Centro . . . . .	(498.617)	(426.174)
Exceso de la contribución sobre los gastos . . . . .	<u>—</u>	<u>—</u>
Anticipos pagados al Centro por las partes en procedimientos de arbitraje . . . . .	704.753	699.849
Ingresos provenientes de inversiones . . . . .	42.630	40.960
Desembolsos efectuados por el Centro en concepto de honorarios y gastos en los procedimientos de arbitraje . . . . .	(417.882)	(941.171)
Exceso de los (desembolsos) anticipos . . . . .	<u>329.501</u>	<u>(200.362)</u>
Disminución (aumento) de los anticipos pagados por las partes en los procedimientos de arbitraje y de los ingresos provenientes de inversiones que se deben a dichas partes . . . . .	(329.501)	200.362
Cambio en el saldo del fondo . . . . .	<u>\$ —</u>	<u>\$ —</u>

### Estado de la composición del saldo del fondo

	<i>30 de junio de 1990</i>	<i>30 de junio de 1989</i>
Efectivo e inversiones . . . . .	\$ 619.368	\$ 289.867
Anticipos pagados por las partes en los procedimientos de arbitraje . . . . .	(535.778)	(248.907)
Ingresos provenientes de inversiones que se deben a las partes en los procedimientos de arbitraje . . . . .	(83.590)	(40.960)
Saldo del fondo . . . . .	<u>\$ —</u>	<u>\$ —</u>

La nota adjunta constituye parte integral de estos estados financieros.

(continúa)

**Anexo 3** (continuación)**Nota a los estados financieros**

30 de junio de 1990 y 30 de junio de 1989

(Montos expresados en dólares de los Estados Unidos)

El Memorando sobre Arreglos Administrativos convenido entre el Centro y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco), que entró en vigor el 14 de octubre de 1966, estipula entre otras cosas que, salvo en la medida en que el Centro pueda percibir de las partes en los procedimientos el reembolso de los honorarios y gastos de los miembros de las comisiones de conciliación, tribunales de arbitraje o comisiones ad hoc, el Banco proporcionará al Centro los siguientes servicios e instalaciones:

- 1) los servicios de su personal y de consultores, y
- 2) otros servicios administrativos e instalaciones, tales como los de viajes, comunicaciones, oficinas, mobiliario, equipo, suministros e imprenta.

El Centro no tiene recursos propios. Los gastos declarados hechos en nombre del Centro representan el valor de los servicios proporcionados por el Banco y comprenden solamente las cantidades identificadas por él como directamente relacionadas con el Centro y, en consecuencia, no incluyen gastos indirectos o generales del Banco. Las contribuciones declaradas de \$498.617 y \$426.174 correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1990 y el 30 de junio de 1989, respectivamente, equivalen al valor de los servicios proporcionados por el Banco, menos los reembolsos hechos por el Centro en concepto de la venta de sus publicaciones y derechos de registro. A continuación se presentan los gastos hechos por el Banco en nombre del Centro:

	<i>Para el ejercicio terminado el 30 de junio de</i>	
	<i>1990</i>	<i>1989</i>
Servicios del personal . . . . .	\$ 408.871	\$ 341.135
Viajes . . . . .	8.127	27.105
Servicios por contrato . . . . .	68.989	45.489
Servicios administrativos e instalaciones . . . . .	23.306	22.103
	<u>509.293</u>	<u>435.832</u>
Menos: Reembolsos efectuados por el Centro en concepto de ventas de publicaciones y derechos de registro . . . . .	10.676	9.658
Total . . . . .	<u>\$ 498.617</u>	<u>\$ 426.174</u>

De conformidad con el Reglamento Administrativo y Financiero del Centro, las partes sufragan los gastos hechos por el Centro que son atribuibles a los procedimientos de arbitraje. Con arreglo a dicho Reglamento, el Secretario General solicita a las partes que, a fin de sufragar tales gastos, hagan de cuando en cuando depósitos anticipados en el Centro. Los saldos de efectivo e inversiones, que figuran en el estado de la composición del saldo del fondo, representan los anticipos de las partes en los procedimientos de arbitraje y los ingresos devengados por concepto de inversiones.

*Nota:* Los estados financieros del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones fueron traducidos al español de la versión original en inglés. La firma Price Waterhouse, contadores independientes del Centro, examinó la versión inglesa de los estados financieros. Sus conclusiones figuran en la versión original en inglés del Informe Anual.

## Publicaciones del CIADI

Historia Legislativa del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (4 volúmenes).

- CIADI/2                      Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, e Informe Adjunto de los Directores Ejecutivos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento  
(español, francés, inglés)
- CIADI/3                      Lista de Estados Contratantes y signatarios del Convenio  
(español, francés, inglés)
- CIADI/5/Rev.1              Modelos de cláusulas de consentimiento a la jurisdicción del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones  
(español, francés, inglés)
- CIADI/8                      Medidas tomadas por los Estados Contratantes para fines del Convenio  
(español, francés, inglés)
- ICSID/10                      Listas de conciliadores y de árbitros  
(inglés)
- CIADI/11/Rev.1              Mecanismo complementario para la administración de procedimientos de conciliación, arbitraje y comprobación de hechos  
(español, francés, inglés)
- ICSID/13                      Bibliografía sobre el CIADI  
(inglés)
- CIADI/15                      CIADI - Documentos Básicos: Convenio, Reglamento Administrativo y Financiero, Reglas de Iniciación, Reglas de Arbitraje, Reglas de Conciliación  
(español, francés, inglés)
- ICSID/16/Rev. 1              Casos del CIADI: 1972-1987  
(inglés)
- News from ICSID  
(inglés - semestral)

## **Publicaciones relativas a la inversión extranjera**

### *Leyes nacionales y tratados bilaterales sobre inversiones*

El Centro actualiza su colección de leyes nacionales sobre inversiones titulada *Investment Laws of the World*, que consta de 10 volúmenes, al igual que su colección de tratados bilaterales (*Investment Treaties*) que consta de tres volúmenes. Durante el ejercicio se han publicado tres nuevas entregas.

Las dos colecciones pueden obtenerse de Oceana Publications, Inc., 75 Main Street, Dobbs Ferry, N.Y. 10522, EE.UU.

### *ICSID Review - Foreign Investment Law Journal*

Este boletín tiene por objeto satisfacer la necesidad existente de información sobre el derecho y la práctica en materia de inversiones extranjeras, con inclusión de leyes nacionales, tratados, tendencias contractuales, y solución de diferencias sobre inversiones.

*(semestral - abril y octubre)*

Las suscripciones a este boletín (US\$40 por año más cargos de franqueo postal) pueden obtenerse de: Journals Publishing Division, The Johns Hopkins University Press, 701 W. 40th Street, Suite 275, Baltimore, Maryland 21211, EE.UU.

---

# CIADI

**SEDE:**

1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433, U.S.A.

Teléfono: (202) 477-1234

Dirección cablegráfica: ICSID